



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 801 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 16 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 630-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, e ingresado con CUT N° 73921-2015, organizado por Johnny William Méndez Chiclayo en su condición de consultor del proyecto, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, ubicado en el caserío Caracmaca, distrito Sanagorán, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, mediante escrito del visto, Johnny William Méndez Chiclayo en su condición de consultor del proyecto de la Municipalidad distrital de Sanagorán, solicitó ante la Administración Local de Agua Huamachuco, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas para el desarrollo del Proyecto: "Creación del canal de riego 30 de mayo en el caserío Caracmaca, distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad";

Que, mediante contrato N° 066-2014-AL-MDS-SC, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Sanagorán y de la otra parte Johnny William Méndez Chiclayo Chiclayo en su calidad de Consultor, se requirió los servicios del consultor para la elaboración del expediente técnico, para el desarrollo del proyecto: "Creación del canal de riego 30 de mayo en el caserío Caracmaca, distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad";

Que, mediante el Informe Técnico N° 204-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Julgueda, por un volumen anual de hasta 452 224,51 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 43,38 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Creación del canal de riego 30 de mayo en el caserío Caracmaca, distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad". El punto de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 811 182E – 9 133 079N a una altitud de 3 115 msnm. El proyecto se ubica en el caserío Caracmaca, distrito Sanagorán,



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 801 -2016-ANA-AAA.M

provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Sanagoran, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Julgueda, por un volumen anual de hasta 452 224,51 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 43,38 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Creación del canal de riego 30 de mayo en el caserío Caracmaca, distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad". El punto de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 811 182E – 9 133 079N a una altitud de 3 115 msnm. El proyecto se ubica en el caserío Caracmaca, distrito Sanagorán, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 01:

**Cuadro N° 01: Distribución de caudales y volúmenes del río Julgueda**

río Julgueda	DISPONIBILIDAD HIDRICA												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,41	34,72	43,38	37,40	18,78	17,55	0,00	
Volumen (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50 310,72	92 994,05	116 188,99	96 940,80	50300,35	45489,60	0,00	452 224,51

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Sanagoran, en el modo y forma de ley.

### Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN  
*Carlos Enríque*  
g. Carlos Enríque González Villanueva  
DIRECTOR